



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00741** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del apoderado de LOZANO VILLEGAS Y CIA S. EN C y del demandado OMAR LISANDRO LAVERDE TORRES. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

4° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de LOZANO VILLEGAS Y CIA S. EN C con vigencia no mayor a treinta días de expedición, a efectos de establecer quien funge como representante legal.

5° Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de
enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.